

Bruselas, 27 de febrero de 2026
(OR. en)

6679/26

ESPACE 31
RECH 76
COMPET 232
IND 135
TRANS 98
AVIATION 27
MAR 26
TELECOM 89
CSC 136
CSDP/PSDC 106
COEST 171

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania por el que se establecen las normas de participación de Ucrania en el componente Govsatcom del Programa Espacial de la Unión y en el Programa de Conectividad Segura de la Unión y de acceso a los servicios de Govsatcom y a los servicios gubernamentales del Programa de Conectividad Segura de la Unión

- Adopción

1. El 28 de octubre de 2025, la Comisión presentó al Consejo una recomendación de Decisión del Consejo que autoriza la apertura de negociaciones sobre un acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania, por el que se establecen las normas de participación de Ucrania en el componente Govsatcom del Programa Espacial de la Unión y en el Programa de Conectividad Segura de la Unión¹.

¹ 14687/25 + ADD1.

2. La Decisión permitirá que la Comisión entable negociaciones con Ucrania sobre su participación en el componente Govsatcom del Programa Espacial de la Unión y en el Programa de Conectividad Segura de la Unión, y dé a Ucrania acceso a los servicios de Govsatcom y a los servicios gubernamentales del Programa de Conectividad Segura. El objetivo de las negociaciones es alcanzar un acuerdo por el que se establezcan los derechos y obligaciones de Ucrania en relación con esta participación.
3. El Grupo «Espacio» fue informado de la propuesta y la estudió en su reunión del 11 de noviembre de 2025. Se organizó un procedimiento escrito que concluyó el 18 de noviembre de 2025, tras el cual se recibieron observaciones de dos delegaciones. Se sugirieron algunas modificaciones de la propuesta inicial para tener en cuenta esas observaciones y ajustar el texto a la redacción habitual, que se han distribuido a las delegaciones.
4. El proyecto de Decisión especifica que la función de comité especial, al que la Comisión debe consultar durante las negociaciones con Ucrania de conformidad con el artículo 218, apartado 4, del TFUE, será ejercida por el Grupo «Espacio».
5. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, adopte la Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania por el que se establecen las normas de participación de Ucrania en el componente Govsatcom del Programa Espacial de la Unión y en el Programa de Conectividad Segura de la Unión y de acceso a los servicios de Govsatcom y a los servicios gubernamentales del Programa de Conectividad Segura de la Unión, revisada por los juristas-lingüistas y recogida en el documento 6142/26, así como las directrices de negociación que figuran en el documento 6142/26 ADD 1.
6. El Parlamento Europeo será informado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del TFUE, y se le remitirán la Decisión y las directrices de negociación.
7. La Decisión del Consejo se publicará en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 17, apartado 2, letra b), del Reglamento Interno del Consejo.